



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Medida de Protección del Retiro del Agresor y Su Prevención del
Delito de Femicidio, Los Olivos 2020.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Gomero Leon, Onesan Kinberly (ORCID: 0000-0002-9055-4853)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres Rolando y Mirtha, que con mucho amor, esfuerzo y voluntad pudieron apoyarme para poder terminar mi carrera profesional. También lo dedico a mi hijo Ryan quien ha sido mi mayor motivación para darme las fueras necesarias para continuar este gran paso para mi vida profesional. Y por último a mis hermanos quienes estuvieron siempre pendiente para terminar con éxito mi carrera.

Agradecimiento

Agradezco a la universidad Cesar Vallejo, que siempre nos brindaron los conocimientos necesarios para así desenvolvemos en cada ciclo que dura nuestra carrera, también a mi pareja que me apoyo con sus conocimientos para el termino de este trabajo de investigación y a mi amiga Pamela quien estuvo desde el inicio apoyándome en las correcciones que se tenía que hacer en cada asesoría.

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|-----|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDO..... | iv |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | v |
| RESUMEN..... | vi |
| ABSTRACT..... | vii |
| I. INTRODUCCIÓN:..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 10 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 10 |
| 3.2. Categorías y Subcategorías..... | 11 |
| 3.3. Escenario de estudio..... | 11 |
| 3.4. Participantes..... | 12 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 13 |
| 3.6. Procedimiento..... | 13 |
| 3.7. Rigor científico..... | 13 |
| 3.8. Métodos de análisis de datos..... | 14 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 14 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 15 |
| V. CONCLUSIONES..... | 26 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 28 |
| VII. REFERENCIAS..... | 29 |
| ANEXO..... | 34 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Categorías y Subcategorías | 11 |
| Tabla N°2: Expertos participantes | 12 |
| Tabla 3: Validación de la guía de entrevista | 14 |

RESUMEN

En cuanto al presente informe de investigación se tiene como origen según se tiene la violencia ejercida contra las mujeres de las cuales las normas, deben velar por su seguridad personal y tranquilidad, es así como nos planteamos el siguiente objetivo “analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio”. En esta investigación se adopto por realizar una investigación de tipo básica la cual se encuentra orientada por el enfoque cualitativa y como diseño de investigación la teoría fundamentada, de igual manera se utilizo como instrumentos de recolección de datos a la guía de entrevista y a la guía de análisis documental la cual nos ayudó con la recolección de información recopilada de esta manera dando sustento a nuestra investigación.

Se concluyo que, la violencia emocional o psicológica son un factor muy importante cuando hablamos de medidas de protección, debido a que la forma en la que actúan los agresores se encuentran asociadas a una conducta agresiva por la cual dichas acciones repercuten y influyen en la vida de la víctima, de esta manera la persona que sufre de este tipo de violencia no llega a mostrar los síntomas, por ende es que dichas medidas no se pueden aplicar si es que la víctima o un familiar denuncia los hechos ante las autoridades, es importante señalar la conducta que tiene el agresor para poder señalar las medidas de protección.

Palabras clave: *amenaza, cuidado, feminicidio, protección y violencia.*

ABSTRACT

As for this research report, the origin of the violence against women is based on the norms of which, must ensure their personal safety and tranquility, this is how we set ourselves the following objective: “analyze how the measure to protect the offender's withdrawal from the crime of femicide ”. In this research, it was adopted to carry out a basic research which is guided by the qualitative approach and as a research design the grounded theory, in the same way, the interview guide and the interview guide were used as data collection instruments. documentary analysis which helped us with the collection of information collected in this way, supporting our research.

It was concluded that emotional or psychological violence is a very important factor when we talk about protection measures, because the way in which the aggressors act is associated with an aggressive behavior for which said actions have repercussions and influence on life of the victim, in this way the person who suffers from this type of violence does not show the symptoms, therefore, these measures cannot be applied if the victim or a family member reports the facts to the authorities, it is important point out the behavior of the aggressor in order to be able to point out the protection measures.

Keywords: *threat, care, femicide, protection and violence.*

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación se realiza con un propósito para analizar sobre la medida de protección del retiro del agresor y el delito de feminicidio en los Olivos, 2020, ya que esto es un proceso que contempla, según las normas, la seguridad personal, tranquilidad que las víctimas no pueden volver a pasar por dichas situaciones violentas, de esta manera se pueda erradicar la violencia hacia las mujeres, a pesar de que en el mundo se puede seguir evidenciando muchos casos de violencia contra las mujeres por lo cual provoco que muchas personas salieran a las calles a hacer marchas contra el maltrato hacia el género femenino.

En cuanto al nivel nacional dentro del Perú, los casos sobre violencia familiar son muy recurrentes a pesar de que el Estado dicta nuevas leyes que se deriven para la protección de las víctimas se puede observar por diferentes medios locales, periódicos o noticias, que en nuestro no se ha podido erradicar la violencia debido a su complejidad para poder tratar y la consecuencia de ello es que las víctimas de violencia muchas de ellas tienen muertes por sus agresores. A pesar que en nuestra Constitución Política del Perú señala como derecho fundamental de cada persona la vida, es complicado hasta la actualidad poder erradicar la violencia que se presencia en las familias, según estudios las mujeres corren mayores riesgos de violencia a lado de sus parejas que en cualquier otro lugar.

En cuanto en el contexto local, la Ley 30364, el cual permite prevenir todo acto de violencia contra las mujeres no ha logrado la disminución de esta, ya que se puede observar que dichos casos de violencia familiar van en aumento a pesar de estar protegidos con medidas impuestas en la ley para su protección lo cual resulta insuficiente y se puede evidenciar los maltratos físicos, las agresiones verbales, cabe resaltar que las lesiones no solo puede ser físicas también existen las verbales de las cuales lo determinara un especialista. Es preciso señalar que las garantías personales a la víctima no se respetan y tampoco se da un seguimiento el cual pueda asegurar que la conducta del agresor ha cesado y que no vuelva a cometer actos de violencia, por lo cual se evidencia un índice de

aumento en los casos de violencia familiar. Es de esta manera, que los factores por lo cual se dan estos tipos de violencia, pueden ser influenciados por temas de pobreza que existe en nuestro país, también la discriminación ya sea por tener una condición machista y en también por celos de la pareja, es por ello que pedimos la protección institucional para lograr que siga en aumento casos de violencia contra la mujer.

Ahora bien, teniendo en cuenta la problemática de este informe de investigación, se realizó la formulo el siguiente **Problema General**; ¿Cómo se puede prevenir el delito de feminicidio con la medida de protección del retiro del agresor, Los Olivos 2020?

Así mismo, el **Problema Específico 1** fue, ¿Por qué se comete el delito de feminicidio si existe la medida de protección del retiro del agresor, los olivos 2020?

De igual manera, el **Problema Especifico 2** fue, ¿De qué forma se puede brindar una eficaz medida de protección del retiro del agresor, para que estas no sean víctimas del delito de feminicidio en los Olivos, 2020?

Con relación a la justificación del estudio, el presente trabajo contiene la **Justificación Práctica**; la presente investigación es muy importante ya que nos permite ver como las víctimas de violencia familiar en la actualidad sigan los casos en aumento y que no gozan de una plena seguridad, entorno a su correcta protección que les brinda la justicia. Como **justificación Teórica**, a través de la presente investigación lo que se pretenderá es poder hacer que las medidas de protección que nos otorgó el estado tengan un efecto positivo para poder evitar y erradicar la violencia que existe contra las mujeres, evitando de esta manera que se realice el delito del feminicidio. Por último, tenemos **Justificación Metodológica**; con esta investigación lograre analizar de manera clara porque dichas garantías de protección otorgadas a las personas que víctimas de violencia familiar, no dan resultados efectivos por lo cual no se evidencia la disminución de los casos de violencia.

Con respecto al **Objetivo General**, consiste en analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los olivos 2020.

Se planteó como **Objetivo Específico 1**, determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idóneo para combatir el delito de feminicidio, Los olivos 2020.

Asimismo, el **Objetivo Específico 2**; Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica.

De igual forma, se planteó como **Supuesto Jurídico General**, la medida de protección del retiro del agresor se relaciona directamente con la reducción del delito de feminicidio, los olivos 2020, como **Supuesto Jurídico Específico 1**, se plantea, los factores que generaron, la medida de protección del retiro del agresor se relaciona directamente con la reducción del delito de feminicidio, los olivos 2020 y por último como **Supuesto Jurídico Específico 2**, se plantea, las consecuencias jurídicas que conllevo La medida de protección del retiro del agresor se relaciona directamente con la reducción del delito de feminicidio, los olivos 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a las investigaciones sobre violencia contra el género femenino, señalaremos a nivel internacional a Arce y Vílchez (2017) en su tesis titulada “Nivel de conocimiento de la violencia basada en género en gestantes del centro de salud de Santa Ana Huancavelica 2017”. Tuvo como objetivo general determinar si las gestantes de Huancavelica saben sobre la violencia de género contra mujeres embarazadas, además con un enfoque cuantitativo. Concluyó que el conocimiento de las madres gestantes sobre la violencia de género tiene un porcentaje de 54% y que el resto de las madres gestante 63% no poseen conocimiento sobre la violencia hacia la mujer.

Del mismo modo, Echegaray (2018) en su tesis titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”. Tuvo como objetivo general determinar porque las garantías de protección emitidas por la ley no resultan eficaces para evitar el feminicidio, además con un enfoque cuantitativo. Concluyó que la actualidad las mujeres víctimas de violencia, acuden a denunciar dichos actos ante la PNP, ya que se cansaron del maltrato que sufren por parte de sus parejas.

En relación con los antecedentes nacionales tenemos a Quispe y Gutiérrez (2018) en su tesis titulada “Relación entre la Violencia Familiar y el Feminicidio en Lima- 2017”. Tuvo como objetivo general determinar qué relación existe entre la violencia contra las mujeres y feminicidio, además tiene un enfoque cualitativo. Concluyó que el feminicidio en la actualidad se da entre parejas, de los cuales se presenta el maltrato físico, sino también por emoción violenta.

De la misma forma con respecto a las tesis internacionales tenemos a Neira (2016) en su tesis titulada “La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad”. Tuvo como objetivo demostrar la realidad de las víctimas de violencia las cuales sufren maltrato dentro de su hogar, con un enfoque cuantitativo. Concluyó que la violencia física es muy común dentro de los hogares, de lo cual es un desequilibrio emocional para los miembros de familia que lo presencian de esta manera la violencia llega no solo a las mujeres sino también a todos los que se encuentran dentro del vínculo familiar.

De la misma manera Gómez (2018) en su tesis titulada “La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad”. Tuvo como objetivo demostrar la violencia familiar en la sociedad, del cual tiene un enfoque cualitativo. Concluyó que la violencia a la mujer dentro del vínculo familiar en nuestra sociedad es un tipo de violencia del compañero íntimo que se caracteriza dentro del marco del matrimonio y de la formación de pareja, este marco es lo que lo vincula a estas dos personas y de los cuales inicia la violencia contra la mujer.

Del mismo modo Rodríguez (2016) en su tesis titulada "Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Tuvo como objetivo analizar las incidencias dentro de los registros existentes sobre la violencia contra las mujeres y realizar recomendaciones para prevenirlos, del cual tiene un enfoque cualitativo. Concluyó que si existen dichos registros de los cuales se puede evidenciar la violencia contra la mujer y que podría estar repetida en distintos registros administrativos, por lo cual se demuestra que el problema es tan grave que la violencia va en aumento.

Con respecto a las teorías relativas al tema iniciamos desarrollando la **Violencia contra la mujer**, por tanto, Vásquez y Seijas (2017) en su artículo académico los autores hacen la mención que:

“Las víctimas consideran que el motivo por el cual no denuncian a su agresor son por miedo a que no les crean al momento de realizar la denuncia, además miedo a sufrir más agresiones físicas y que se vean perjudicados sus hijos al perder la económica que aporta el agresor, a veces también sienten el deseo de proteger a su familia e incluso al propio agresor, ya que saben que el saldría perjudicado ya que al cometer este tipo de delitos deberán ser juzgados trayendo así consecuencias económicas, laborales y familiares” (p.105).

De igual forma González y Sáenz (2018) en su artículo académico los autores hacen la mención que la violencia emocional o psicológica, es considerada como la más complicada de poder detectar ya que los daños que se le generan a las personas víctimas de esta violencia no suelen mostrar los síntomas que le produjeron dicha agresión, este tipo de violencia se distinguen por medios de insultos, intimidaciones, amenazas, viéndose imposibilitados de poder comunicarse.

De la misma forma Coronado y Velásquez (2020) en su artículo académico hacen mención los autores que la violencia ejerce un poder sobre la víctima, en el cual se usa la fuerza física, sexual, verbal, etc., por el cual afecta la integridad física o psicológica de manera negativa para la víctima (pg.54).

Por otro lado Quispe, Curro, Cordova, Pastor, Puza y Oyola (2018) en su artículo académico hacen mención que dentro del feminicidio se realiza una manifestación de violencia contra las mujeres, ya que dentro del contexto de violencia familiar, se realiza lo que es la coacción y hostigamiento, hacia el miembro más débil que en este caso sería la mujer es por ello que el agresor al saber que la mujer no se puede defender por sí mismo, es donde comienza el hostigamiento y haciendo abuso del poder que tienen es que realizan la violencia contra la víctima, de esta manera el que tiene más autoridad es la persona agresora.

Finalmente, Oddone (2017) en su artículo académico hace mención que dentro de la práctica se puede evidenciar que existen formas de las cuales afecten el autoestima de las personas, también se observar que las actividades donde se expresa el poder el agresor como son los golpes, empujones y agresiones físicas de varios tipos, estas acciones suelen llegar hasta el homicidio de la víctima. Con respecto a la violencia en que se realiza entre las parejas, se puede evidenciar la violencia verbal, psicológica, física, económica y sexual de las cuales se entrelazan y superponen continuamente, con el objetivo, de que los maltratadores, realicen el poder y control sobre la otra persona. De igual forma Herrera y Cañas (2020) en su artículo nos señalan que se puede evidenciar consecuencias provocadas por violencia cuando el hecho traumático por el cual la víctima vivió se estuviera repitiendo nuevamente, de esta manera provocando que el evento se viviese de nuevo y haciendo que la persona se aislé de la sociedad.

Con respecto a la **violencia física**, Perojo (2013) en su artículo sobre la violencia contra la mujer, hace mención que la violencia contra la mujer tiene diferentes disciplinas ya sean psíquicas o físicas, de las cuales producen un deterioro con respecto a las relaciones sociales, llegando a un determinado punto donde el conflicto con la persona quien la genera pueda seguir ejerciendo dicho poder

sobre la víctima (pg. 399), lo que menciona el autor es que la violencia contra la mujer se puede dar de diferentes formas pero siempre con el mismo objetivo la realización de un daño hacia otra persona, esto quiere decir que la violencia que produce el agresor hacia la víctima siempre tiene un fin el cual es dañarlo.

De igual forma, Martínez y Vega (2013) en su artículo sobre la obligación estatal para la protección de la mujer, hace mención que en el continente americano, en la historia de la mujer se ha podido observar que existen muchas formas de violencia de las cuales se pueden clasificar como física, psicológica, sexual, es así que la mujer en estado de vulnerabilidad se enfrenta a dichos comportamientos que son provocados ya sea por la sociedad o por ella misma.

Por otro lado, Borges, Sánchez, Peñalver y Gonzales (2020) en su artículo hacen mención que el abuso de poder que se ejerce cuando una madre está dando a luz resulta una manifestación de desequilibrio de abuso de derecho por el cual el médico somete a la madre a seguir lo que él le dice durante el parto, a pesar de que la madre no lo quiera. (pg. 12), lo que nos señala los autores en su artículo es que durante el parto también se ejerce la violencia porque el médico tratante ejerce un poder sobre la madre que está dando a luz y que por el cual si no lo sigue él bebe no nacería este tipo de violencia se apega al psicológico ya que el médico le hace pensar a la madre que su forma de proceder es el más efectivo para él bebe ya que así salvaría su vida en el parto.

De otra forma, Agoff y Herrera (2019) en su artículo sobre el estudio de la violencia entre las parejas, hacen mención que en los casos de violencia de pareja suelen prolongarse durante mucho tiempo, en los cuales se encuentra la víctima en un estado de decisión y determinación, ya que si decide alejarse del ambiente tóxico para la violencia ya sea física o psíquica pero si no decide separarse de su agresor seguirá siendo constante la violencia contra la víctima (pg.320). Por otro lado, Cala, Baute, Jiménez (2016) en su artículo sobre la violencia de género en las familias, hacen mención que algunas féminas se hacen ver en los servicios de salud pública ya que presentan heridas y hematomas, de los cuales son realizados por su agresor, pero ellas dan la justificación de que se cayeron en la bañera u otro aspecto para que no realicen

una investigación, ya que se encuentran enamoradas y tiene la falsa esperanza de que cambiaran o será diferente.

De igual manera, Vásquez y Seijas (2017) en su artículo sobre la colaboración de las víctimas de violencia de género, nos señalan sobre las víctimas de violencia sienten que desean buscar activamente una salida del “conflicto”, ya que de encontrar una correcta protección en contra de futuros actos de violencia, se debería aplicar en los casos de los agresores y sus actos (pg107). Por otra parte, Mascarell (2020) en su artículo sobre la protección de menores dentro de la violencia contra la mujer, nos señalan que al realizar las medidas jurídicas para garantizar un buen tratamiento ante la situación antijurídica que se presenta sobre las víctimas de violencia física, son que dicho tratamiento deberá ser una ayuda para las mujeres y las relaciones intrafamiliares que deseen el tratamiento.

De otra forma, Bass (2019) en su artículo nos señala que el Congreso debería poner más atención en poder dar solución a los vacíos legales que existen en la actualidad, ya que los problemas de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual, acoso y acecho siguen muy presentes en la violencia física contra la mujer.

Con respecto a la categoría el **delito del feminicidio**, por lo tanto, Espinoza (2019) en su artículo sobre la falta de normatividad penal contra la violencia, nos señalan que:

“La violencia es la privación de los derechos humanos fundamentales, por lo cual se pone en riesgo la vida humana, ya que las víctimas de violencia tienen a tener una idea de su búsqueda de la felicidad y prosperidad, con la persona agresora por ello no se alejan de su agresor hasta que se siente que el riesgo aumenta con la frecuencia de las lesiones” (p.165).

De igual forma, Vásquez y Seijas (2017) en su artículo, nos señalan que:

“La manifestación de la discriminación se da en situaciones de desigualdad, donde la relación del poder del hombre sobre las mujeres es mayor o desigual, ya que se encuentra ligados por una relación que los unen de lo cual permite que se de la violencia contra la mujer, de esta manera la violencia continuaría permitiendo así poner en riesgo la vida de la mujer (p. 138).

De igual manera, Jimeneo (2020) en su artículo nos señala que las familias donde se presencian la violencia por parte del padre hacia la madre hacen que en un futuro su hijo cuando tenga su propia pareja imite el mismo comportamiento que observo de niño, de esta manera el ciclo no se detendría hasta que sea interrumpido(pg.4). De igual manera, Lopes, Andrade, Costa, Mesquita, Laise y Palmarella (2020) en su artículo nos señalan que la violencia que se dirige contra las mujeres en muchos casos las consecuencias puede llegar a causar el fallecimiento de una persona, también daños físicos, daños sexuales, psicológicos, patrimoniales y morales.

Con respecto a la categoría **violencia psicológica**, Safranoff (2017) en su artículo señala que las víctimas que sufren psicológicamente abuso son las cuales no tuvieron una buena educación, además son mayores de edad, no poseen un trabajo con salario, son amas de casa (crían a sus hijos), se encuentran inmersas en relaciones no formales, también fueron víctimas de violencia durante su niñez. De igual forma Navarro, Torres y Silva (2020) nos señalan que las mujeres, jóvenes y niñas tienen derechos fundamentales de los cuales les permite vivir en un estado sin violencia, pero a pesar de que este derecho se encuentre en nuestra legislación se encuentra actualmente vulnerado; debido a la violencia que se desarrolla contra las mujeres.

Por otro lado, Torres, Serafín y Herrero (2013) en su artículo nos señalan que las características sobre la personalidad de los hombres violentos tienden a tener un carácter psicológico agresivo por el cual presentan un desorden de personalidad, dificultad para la comunicación, expresión de sus emociones, control de sus impulsos y sin control de la ira.

De igual forma Páramo y Arrigoni (2020) en su artículo nos señalan que tanto los hombres y las mujeres pueden ser susceptibles a ser los agresores o víctimas en caso de violencia, todo dependiendo del escenario en que se encuentren, ya que la violencia es recibida pero no es concebida como tal y cuando enfrentamos una relación entre dos personas este hecho se puede dar (pg. 335- 336). De igual forma, Ferris (2019) en su artículo nos señala que la violencia doméstica y sexual es el factor que se encuentra muy dominante en los casos de violencia en las comunidades, ya que la ayuda para estos casos no es muy existente (pg.

50). Por otro lado, Vilariño, Vásquez y Arce (2018) en su artículo nos señalan que los rastros de lesiones psicológicas tienen como consecuencias trastorno de estrés postraumático, además de otras situaciones estresantes por los eventos violentos en los cuales causo un daño psicológico a la víctima.

Finalmente, con respecto a los enfoques conceptuales señalaremos a la violencia psicológica como toda agresión que se realiza una persona hacia otra de manera verbal ocasionando daños psicológico o emocionales, además señalaremos a la violencia física como una amenaza hacia la vida de las personas ya que se desea llegar a algún tipo de daño ocasionándole alguna lesión en su cuerpo, este tipo de violencia puede llegar también al feminicidio en caso de las mujer ya que este tipo de violación a los derechos humanos tiene como consecuencia la muerte de una mujer por lo cual el feminicidio es considerado un problema social ya que todos los países sufren de este fenómeno.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para la presente investigación se tendrá un enfoque cualitativo por el cual daremos a conocer la problemática planteada, es por el cual desarrollaremos el tipo de investigación, citamos a Rojas (2015) quien contextualiza la investigación básica como “aquella investigación que pretende realizar una universalización de los resultados obtenidos”, en tal sentido la investigación básica tiene como realización estar presente durante todo el proceso de investigación (p.6), en consecuencia, la presente investigación que lleva por título “*La Medida de protección del retiro del agresor y su prevención el delito de feminicidio, Los Olivos 2020*”, en el cual se encuentra comprendida la investigación de tipo básica, que responderá la teorización respecto a las

garantizas de protección sobre el agresor, como solución ante la problemática antes mencionada, en relación con una correcta prevención del delito del feminicidio.

Con respecto al diseño de investigación, citamos a Reidl (2012) que nos señala que “en la investigación cualitativa se verán procesos de la investigación el cual será de manera flexible y abierto, para el cual regirá en el campo y con esta forma el diseño se adecuará al escenario o ambiente” (p.35). Por lo tanto, según lo mencionado por el autor podemos señalar que dentro de un diseño de investigación estará de acuerdo con el escenario que se presenta en el proceso de la investigación.

Es así, que el trabajo de investigación tendrá un diseño basada en la teoría fundamentada, ya que este diseño comprende en la recaudación de la información sustancial para nuestra investigación respondiendo de esta manera nuestras categorías y subcategorías planteadas, además nos permite generar teorías que expliquen la problemática planteada.

3.2. Categorías y Subcategorías

En cuanto a las categorías y subcategorías de la investigación serán materia de análisis con respecto a las teorías fundamentadas, jurisprudencia, legislación, etc. De esta manera su aplicación estará basada en nuestra realidad problemática, y procederé a mencionarlas:

Tabla 1: Categorías y Subcategorías

| CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|--|---|
| Medida De Protección Del Retiro Del Agresor. | <ul style="list-style-type: none">- Integridad de la víctima.- Cese de la violencia. |
| El Delito De Feminicidio | <ul style="list-style-type: none">- Violencia física.- Violencia psicológica. |

Elaboración propia, 2021.

La matriz de categorización se encuentra anexada en la presente investigación.

3.3. Escenario de estudio

Previo a la descripción del escenario para el estudio del fenómeno en materia de investigación, se tendrá una idea más clara con el autor Lugo (2017) nos señala que “en una investigación cualitativa siempre señalarán el escenario de investigación, ya que de esta manera nos ofrecerán determinar cuál es el lugar de origen del problema investigado y por este medio se resolverán algunas dudas del trabajo de investigación” (p. 220).

En la presente investigación tenemos como escenario al , dicha elección se debe a que nuestro problema planteado en la investigación está relacionado con las garantías de protección sobre el agresor, en el cual se presenta el problema planteado en la investigación, además cabe precisar que se tomara en apoyo de algunos expertos de materia.

3.4. Participantes

Para obtener conocimientos respecto al fenómeno investigado, se tuvo como participantes a abogados de la rama del derecho penal, así como fiscales especializados en el sector penal que nos ayudarán a obtener información respecto a la investigación planteada.

Tabla N°2: Expertos participantes

| NOMBRES | PROFESIÓN | CARGO | EXPERIENCIA LABORAL |
|--------------------------------|------------------|---|--|
| Chanco Valdivia Bryan | Policía | Especializado en medidas de protección | Comisería |
| Diaz Ocaña Medardo | Policía | Secretario | Comiseria |
| Torres Alvarez Ana | Abogada | Abogada | C.S.J. Puente Piedra |
| Alvarado Marcelo Karyme | Abogada | Abogada | Honest Lawyers SAC |
| Olivares Gavino Isidro | Abogada | Abogado | Estudio Juridico Olivares |
| Saldaña Huaman Jamilton | Abogado | Abogado | Estudio-Jamilton Saldaña-Abogados |

Elaboración propia, 2020.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a las técnicas de recolección de datos se utilizó como la **entrevista**, como método por el cual será una conversación formal con los entrevistados, aplicando las preguntas elaboradas con forme a nuestros objetivos para obtener la información deseada, además de esta manera poder adquirir los conocimientos del sujeto a entrevistar, por ende se aplicará la **Guía de Entrevista** como el instrumento para la recopilación de los datos obtenidos.

Además, se utilizará como técnica el **Análisis Documental**, por el cual recabaremos información de libros, revistas científicas, tesis y trabajos de investigación con relación al tema de la presente investigación; como instrumento utilizaremos la **Guía de Análisis Documental** por el cual daremos sustento a la investigación.

3.6. Procedimiento

Respecto al procedimiento de la investigación se dio inició con la observación en nuestra localidad evidenciando un problema de nuestra realidad, posterior a lo observado se planteó el problema general el cual dio vida a nuestra investigación y de esta manera se pudo dar iniciála búsqueda de una solución del planteamiento del problema, dentro de la investigación se utilizaron fuentes confiables como las revistas indexadas de las cuales dan soporte a nuestra investigación, además de tesis nacionales e internacionales, libros que nos aproximen a nuestro tema, además de utilizar normas vigentes que nos señala nuestro ordenamiento jurídico. Posterior a ello señalamos nuestra población afectada y también señalamos a los participantes de los cuales se aplicarán la Entrevista y su guía para la recolección de los datos, por último utilizaremos nuestra guía de análisis Documental sobre nuestra investigación.

3.7. Rigor científico

El rigor científico para la presente investigación tendrá como prioridad que la investigación a desarrollar tenga credibilidad y autenticidad, por lo cual los resultados que se obtengan de los participantes serán auténticos y además los

resultados nos brinden la información necesaria para el desarrollo, por lo cual se ha sometido el instrumento de guía de entrevista a tres investigadores expertos en la metodología de la investigación. De los cuales garantizaran que el presente proyecto obtengan los objetivos planteados.

Tabla 3: Validación de la guía de entrevista

| VALIDACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA | | | |
|--|--------------|-------------------|------------------|
| VALIDADOR | CARGO | PORCENTAJE | CONDICIÓN |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Elaboración propia, 2021.

3.8. Métodos de análisis de datos

Respecto al método de análisis de los datos, utilizaremos el método descriptivo ya que en la problemática planteada se utilizara definiciones, además de descripciones sobre la información recogida, además usaremos el método inductivo ya los diferentes artículos y libros de los cuales citamos serán de suma importancia porque nos proporcionaran la información que necesitamos y en cuanto al método sistemático y analítico se tendrá como es la relación entre la norma analizada en la investigación, por se establece un orden preciso y lógico. Por último utilizaremos el método comparativo ya que se busca comparar nuestra legislación con otras normas y de esta manera dar nuevos conceptos del tema investigado.

3.9. Aspectos éticos

En cuanto a los aspectos éticos de la presente investigación se citaron diferentes fuentes para nuestra investigación (libros y revistas científicas), de los cuales se encontraran citas conforme a las normas APA, también respetando la guía de proyecto de investigación la cual fue otorgada por el Vicerrectorado de

Investigación, ya que esta investigación respetara los derechos de autor el cual citamos en nuestro marco teórico, de igual forma se realizó las citas y referencias correspondientes. En conclusión, se respetó el formato APA séptima edición de la Universidad CésarVallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con respecto a esta sección procederé a describir los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos como son la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En este sentido, iniciare exponiendo los hallazgos encontrados en la guía de entrevista respecto al Objetivo General: Analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los Olivos 2020, para tal efecto se plantearon las siguientes preguntas:

- 1.- Según su opinión, ¿De qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio?
- 2.- Según su experiencia, ¿Qué medida tomaría usted para respetar la integridad de la mujer víctima de violencia?

3.- Según su opinión, ¿Cree usted que la pena tipificada por el delito de feminicidio en nuestro código penal es significativa para erradicar todo tipo de violencia?

Con respecto a la primera pregunta, Diaz, Chanco, Saldaña, Torres, Alvarado (2021) sostienen que para la prevención del delito de feminicidio es necesario que las medidas cautelares que imponga el juez de familia sean para proteger su bienestar físico y psicológico, de esta manera las medidas tienen una función preventiva ante el retiro del agresor del domicilio. Por otro lado, Olivares (2021) sostiene que la violencia física afecta negativamente en el desarrollo emocional de la víctima, de esta manera se estaría materializando un problema de baja autoestima, lo cual impediría que el agresor sea retirado del domicilio.

Respecto a la segunda pregunta, Saldaña, Torres y Olivares (2021) sostienen que no solo basta que se tomen medidas protectoras para las mujeres víctimas de violencia, si no que también se debe implementar dentro de nuestro sistema judicial el cumplimiento de las medidas de protección, de esta manera evitaríamos el desarrollo negativo de las emociones que se presentan en el ambiente que vive la víctima. Por otro lado, Diaz, Chanco (2021) sostienen que para poder adoptar una medida que respete la integridad de las mujeres víctimas de agresión, se debe de hacer patrullajes preventivos, también adoptar medidas más severas como que el agresor tenga terapias psicológicas. Por otro lado, Alvarado (2021) sostienen que con respecto a las medidas que señala la ley si son de gran ayuda, sin embargo existe un problema con los policiales los cuales no otorgan una eficacia en cuestión de seguridad ante las medidas de protección, por ende se puede ver para evitar nuevos actos de violencia física la Policía Nacional del Perú debe monitorear y atender oportunamente los casos de violencia.

Con respecto a la tercera pregunta, Diaz, Chanco, Torres y Alvarado (2021) sostienen que las sanciones son muy simples y no se ve la reducción de los casos, más bien aumentan con el pasar de los años, lo cual es un alarmante caso para los ciudadanos, es por ello como se debe combatir y erradicar el delito del feminicidio previniendo maltratos contra la mujer de esta manera estamos evitando que se produzcan muertes innecesarias. Por otro lado, Saldaña y

Olivares (2021) sostienen que las normas tienen un propósito pero no se da el cumplimiento, por falta de valores y también porque se entiende que estas personas que abusan de las mujeres son personas que tienen ideas sobre que el género femenino es débil por el cual se debe de lastimar.

Ahora en relación con el Objetivo General Especifico 1: Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio?

5- Según su experiencia, ¿Cree usted que la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es suficiente para el cese de la violencia contra la mujer?

6.- En su opinión ¿Cuáles son los problemas principales que existe en nuestro ordenamiento jurídico entorno al delito de feminicidio?

Con respecto a la cuarta pregunta, Diaz y Alvarado (2021) sostienen que es necesario el retiro del agresor del domicilio, ya que de esta manera evitamos el ciclo de agresiones que se están efectuando dentro del domicilio, solo es efectivo cuando se retira al agresor y evitamos que continúe las agresiones. Por otro lado, Chanco y Saldaña (2021) sostienen que para evitar que la víctima continúe con viviendo dentro del ambiente toxico con el agresor se debe adoptar también terapias psicológicas y no solo retirar al agresor del domicilio ya que con la ayuda psicológica ayudamos a que los dos salgan de esa vida de agresiones, cuestión que no se encontraría con solo retirar al agresor del domicilio. De otra forma, Torres y Olivares (2021) sostienen que no es un medio idóneo ya que se debe brindar un apoyo más efectivo a la víctima y al agresor, ya que no se puede ver que las medidas protectoras cumplan con su finalidad mientras que la víctima siga en contacto con el agresor, por estar en un entorno familiar.

Respecto a la quinta pregunta, Diaz, Chanco, Saldaña, Torres y Olivares (2021) sostienen que retirar al agresor del domicilio no es suficiente ya que las medidas de restricciones muchas de ellas son desobedecidas por los

agresores quienes buscan a sus víctimas con el deseo de seguir con el ciclo de violencia, pero además porque las víctimas los perdonan ya que no reciben una terapia psicológica que las ayude a superar este maltrato, por ello los perdonan y regresan al domicilio. Por otro lado, Alvarado (2021) sostiene que las medidas protectoras durante la violencia contra la mujer deben convertirse en un retiro definitivo, con el fin de romper el ciclo de violencia y protegiendo a la víctima.

Con respecto a la sexta pregunta, Díaz, Chanco, Saldaña, Torres, Alvarado y Olivares (2021) sostienen que el principal problema ante un caso de feminicidio es que no se priorizó una investigación rápida, además de efectiva, por ello es que los casos de violencia que sufre la mujer se convierten en un delito mayor, ya que la ley al no ser rápida se demora en investigar y poder dar una solución eficaz, por ende los involucrados que son la víctima y el agresor, se vuelven a relacionar en la investigación produciendo de esta manera el feminicidio ya que el agresor tiene la oportunidad de poder continuar con el ciclo de agresión.

Ahora en relación con respecto al Objetivo General Específico 2: Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica?

8.- Según su experiencia, ¿Qué problemas existen para cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia psicológica?

9.- Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia física ejercida contra la mujer pueda afectar significativamente en su desarrollo emocional?

Con respecto a la séptima pregunta, Díaz, Chanco, Torres y Alvarado (2021) sostienen que para que sea efectivo el retiro del agresor en el domicilio, se debe de realizar terapias psicológicas a la víctima y al agresor de esta manera evitaremos a que continúe la agresión, también de que sería una manera de poder solucionar problemas de confianza y resultaría útil para

que continúen con su vida. Por otro lado, Torres y Olivares (2021) sostienen que deben someterse a una terapia psicológica y resultaría idóneo que el gobierno implemente protocolos de estricto cumplimiento para la víctima y el agresor.

Con respecto a la octava pregunta, Diaz, Chanco, Saldaña, Torres, Alvarado, Olivares (2021) sostienen que la ley no exige su cumplimiento de las medidas de protección por lo cual muchos de los agresores no les importan buscar a la víctima y continuar con las agresiones psicológicas, además que la policía no hace un seguimiento eficaz de dichas medidas protectoras.

Con respecto a la novena pregunta, Diaz, Chanco, Torres y Olivares (2021) sostienen que la violencia afecta al desarrollo emocional de las mujeres, ya que cuando se vive en un ambiente de agresiones tanto psicológicas y físicas, el desarrollo de su identidad estaría siendo violentado ya que al encontrarse en un estado de vulnerabilidad no lograron salir de este, por ello muchas mujeres sufren de depresión y baja autoestima. Por otro lado, Saldaña y Alvarado (2021) sostiene que la violencia genera huellas que las personas no pueden superar ya que estarán siempre dentro de su vida, por ello necesitaran una terapia para la cual puedan superar ese daño que se les produjo.

Por otro lado, en relación con los resultados de la guía de análisis documental respecto al Objetivo General: analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los Olivos 2020, en el cual se examinó la casación N° 1368-2017, el cual señala que se puede determinar que para evitar el aumento del delito de feminicidio se necesita que las medidas de protección como son el retiro del agresor sean valoradas correctamente ya que existen muchos casos donde estos agresores siguen viviendo en la misma casa que la víctima, provocando progresivamente más daños psicológicos y físicos, de los cuales cesaran con la muerte de la mujer, por ende estas medidas de protección son muy importantes dentro de estos casos ya que de esta manera estaríamos salvando la vida de la víctima.

También se examinó la casación N°1177-2019, donde señala que se puede determinar que al retirar al agresor de la vivienda de la víctima cesaran los actos de violencia de este, ya que el agresor al vivir con la víctima ejerce poder sobre ella impidiéndole que tenga una vida tranquila, por ende con la presencia del agresor lo que se presencia es que los daños psicológicos y físicos que incurrir el victimario se estaría desarrollando de manera habitual, por ello se debe aplicar las medidas de protección que son retiro del domicilio del agresor

Por otro lado, respecto al Objetivo Especifico 1: determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio, Los Olivos 2020, en el cual se examinó el expediente: 13913-2018-47-1601-JR-FT-11, el cual señala que se puede determinar que con respecto a las medidas de prevención para salvaguardar la vida de la víctima se aplican dichas medidas para que el agresor cese sus actividades y sea retirado del domicilio, estas medidas se encuentran descritas en la Ley 30364 la cual señala las dos etapas donde se dictaran esas medidas, además del proceso que son la investigación, el juzgamiento y la sanción del agresor.

Ademas también se examinó la casación N°851-2018, en el cual señala que se puede determinar que con respecto a las medidas de protección cuando se presencia violencia familiar, se puede determinar que cuando no se denuncia con tiempo los hechos que ocurren, muchos casos las personas víctimas de estas agresiones mueren en manos de sus victimarios, lo que se pudo evitar con una orden de alejamiento o retiro del agresor del domicilio.

Por otro lado, respecto al Objetivo Específico 2: determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica, se examinó la casación N°1424-2018, la cual señala que Se puede determinar que para evitar la violencia familiar las víctimas que presencian este tipo de violencia deben de reportarlo ante las autoridades ya que no solo afecta a una persona sino a todo los miembros de la casa, es preciso señalar que cuando sufrimos violencia psicológica por parte del

agresor esta conducta no cesara hasta que el agresor sea retirado del domicilio, ya que la conducta del agresor hace imposible que la vivencia sea pacífica, por ello para la tranquilidad de la familia que sufren violencia familiar es requerir a las autoridades que adopten estas medidas para proteger a su familia del agresor.

También se examinó el expediente N13913-2018, el cual señala que se puede determinar que para combatir la violencia psicológica que realiza el agresor se debe de denunciar los hechos para que el juez de familia dicte las medidas de protección las cuales ayudaran, a la familia de la víctima con su protección, de esta manera se lograr la disminución de casos de feminicidio en el Perú, pero cabe recalcar que la víctima deberá de realizar la denuncia cuando se presencie estos tipos de violencia, y no cuando el caso llegue a mayores como son la muerte de la víctima o un miembro de la familia.

Prosiguiendo con la elaboración del informe de investigación, desarrollaremos la descripción de la discusión de los resultados, dentro del cual explicaremos la información recopilada durante la investigación, ademas de utilizar el método de triangulación de hallazgos que nos ayudara a detallar la información de la guía de la guía de entrevistas, guía de análisis documental, de los trabajos previos y diversas teorías doctrinarias relativas del tema investigado.

Por lo tanto, de los instrumentos de recolección de datos que es la guía de entrevista con respecto al Objetivo General, se obtuvo como resultado que la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho Penal señalan que las medidas cautelares que imponga el juez de familia sean para proteger el bienestar físico y psicológico de la víctima, de esta manera las medidas de protección serian eficaces en cuestión de su función preventiva ante el retiro del agresor del domicilio.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental producto de las casaciones analizadas que responde a los efectos del retiro del agresor, nos señala que el agresor al vivir con la victima ejerce poder

sobre ella impidiéndole que tenga una vida tranquila, por ende con la presencia del agresor lo que se presencia es que los daños psicológicos y físicos que incurren el victimario se estaría desarrollando de manera habitual, por ello se debe aplicar las medidas de protección que son retiro del domicilio del agresor.

En ese mismo sentido, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, Arce y Vílchez (2017) en su tesis respecto a la violencia de género sostuvo que el conocimiento de las madres gestantes sobre la violencia de género tiene un porcentaje de 54% y que el resto de las madres gestante 63% no poseen conocimiento sobre la violencia hacia la mujer. Por otro lado, Echegaray (2018) en su tesis respecto a la ineficacia de las medidas de protección sostuvo que en la actualidad las mujeres víctimas de violencia, acuden a denunciar dichos actos ante la PNP, ya que se cansaron del maltrato que sufren por parte de sus parejas.

Del mismo modo, con respecto al análisis de las teorías relativas al tema de investigación, se tiene la doctrina de González y Sáenz (2018) manifiestan que la violencia emocional o psicológica, es considerada como la más complicada de poder detectar ya que los daños que se le generan a las personas víctimas de esta violencia no suelen mostrar los síntomas, por otro lado, Coronado y Velásquez (2020) manifiestan que la violencia ejerce un poder sobre la víctima, en el cual se usa la fuerza física, sexual, verbal. De igual manera, Quispe, Curro, Cordova, Pastor, Puza y Oyola (2018) manifiestan que el feminicidio se realiza una manifestación de violencia contra las mujeres, ya que dentro del contexto de violencia familiar, se realiza lo que es la coacción y hostigamiento.

En consecuencia, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto general el cual es la medida de protección del retiro del agresor se relaciona directamente con la reducción del delito de feminicidio, en el cual señala que con al utilizar las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, protegeríamos su bienestar físico y psicológico al sacar al agresor de su

domicilio. En la misma línea, los autores de los antecedentes de investigación concluyeron que la violencia emocional o psicológica que ejercen los agresores contra su víctima son difíciles de detectar ya que se encuentran dentro de los domicilios ejerciendo su poder por lo cual las víctimas siguen siendo manipuladas, en cuanto a los doctrinarios hacen mención que la violencia emocional o psicológica se considerada como la más complicada de poder detectar ya que los daños que se le generan a las personas víctimas de esta violencia no suelen mostrar los síntomas hasta que los agresores ejerce violencia física contra ellos.

Por otro lado, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo Específico 1, se obtuvo como resultados que la mayoría de entrevistados señalan que para evitar que la víctima continúe viviendo dentro del ambiente tóxico con el agresor se debe adoptar también terapias psicológicas y no solo retirar al agresor del domicilio ya que con la ayuda psicológica ayudamos a que los dos salgan de esa vida de agresiones, cuestión que no se encontraría con solo retirar al agresor del domicilio.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental producto del expediente y la casación que responde sobre el retiro del agresor del domicilio, se obtiene que dichas medidas para que el agresor cese sus actividades y el ciclo de agresiones, se detuvieron a partir del retiro en el domicilio, ya que muchos casos donde no se logró denunciar las mujeres perdieron su vida.

En ese mismo sentido, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación Quispe y Gutiérrez (2018) en su tesis respecto a la violencia familiar sostuvo que el feminicidio en la actualidad se da entre parejas, de los cuales se presenta el maltrato físico, sino también por emoción violenta. Por otro lado Neira (2016) en su tesis respecto a la violencia contra la mujer sostuvo que la violencia física es muy común dentro de los hogares, de lo cual es un desequilibrio emocional para los miembros de familia y donde la violencia se centra con las mujeres.

Del mismo modo, con respecto al análisis de las teorías relativas al tema de investigación, se tiene la doctrina de Oddone (2017) manifiesta que la práctica de la violencia se puede evidenciar con diferentes formas, las cuales son afectación de la autoestima, también se observan actividades donde se expresa el poder del agresor como son los golpes, empujones y agresiones físicas, estas acciones suelen llegar hasta el homicidio de la víctima. Por otro lado, Herrera y Cañas (2020) manifiesta que se puede evidenciar consecuencias provocadas por violencia cuando el hecho traumático por el cual la víctima vivió se estuviera repitiendo nuevamente.

En consecuencia, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 1 sobre los factores que generaron la medida de protección del retiro del agresor con la reducción del delito de feminicidio, en el cual señala que al retirar al agresor del domicilio evitaríamos que la víctima continúe viviendo dentro de un ambiente tóxico con el agresor, por ende se debe adoptar también terapias psicológicas y no solo el retirar al agresor del domicilio ya que con la ayuda psicológica ayudaríamos a que los hechos no se repitan de esta manera lograríamos un cambio. En la misma línea, los autores de los antecedentes de investigación concluyeron que la violencia familiar y el feminicidio se encuentran muy enlazados en la actualidad ya que al darse en casos de parejas, muchas de estas al vivir en un ambiente tóxico y violento es donde se produce estos actos de violencia. Por otro lado los doctrinarios señalan que la práctica de la violencia se puede evidenciar por diferentes formas, las cuales son afectación de la autoestima, también se observan actividades donde se expresa el poder del agresor como son los golpes, empujones y agresiones físicas el cual se desarrolla mientras que el siga viviendo con la víctima o tenga algún contacto con ella.

Por último, de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista respecto al Objetivo Específico 2, se obtuvo como resultados que la mayoría de entrevistados señalan que para hacer efectivo el retiro del agresor en el domicilio, se debe de realizar terapias psicológicas a la víctima y al agresor, ya que existen muchos casos donde

el agresor sigue buscando a la víctima y hace caso omiso a las medidas de protección, por ende para solucionar el problema que tiene la víctima en cuanto a su confianza y resultaría útil terapias psicológicas .

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental producto del expediente y la casación que responde a que si la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica, se señala que las medidas de prevención para salvaguardar la vida de la víctima se aplican para que cesen las actividades del agresor y sea retirado del domicilio, estas medidas se encuentran descritas en la Ley 30364 la cual señala las dos etapas donde se dictaran esas medidas, además del proceso que son la investigación, el juzgamiento y la sanción del agresor

En ese mismo sentido, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación Rodríguez (2016) en su investigación relacionada a la medición de la violencia contra las mujeres señala que si existen registros de los cuales se puede evidenciar la violencia contra la mujer y que podría estar repetida en distintos registros administrativos, por lo cual se demuestra que el problema es tan grave que la violencia va en aumento.

Del mismo modo, con respecto al análisis de las teorías relativas al tema de investigación, se tiene la doctrina de Martínez y Vega (2013) manifiestan que la historia de la mujer se ha podido observar que existen muchas formas de violencia de las cuales se pueden clasificar como física, psicológica, sexual. Por otro lado, Agoff y Herrera (2019) manifiestan que la violencia entre las parejas suele prolongarse durante mucho tiempo, en los cuales se encuentra la víctima en un estado de decisión y determinación, ya que si decide alejarse del ambiente tóxico para no continuar con la violencia que se presenta en el domicilio. Por otro lado, Vásquez y Seijas (2017) manifiestan que la violencia de género, señalan que las víctimas de violencia sienten el deseo de buscar una salida del “conflicto”, ya que desean una correcta protección en contra de futuros actos de violencia.

En consecuencia, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 2 sobre las

consecuencias jurídicas que con llevo a la medida de protección del retiro del agresor para la reducción del delito de feminicidio, nos señalan para hacer efectivo el retiro del agresor dentro del domicilio, se debe de realizar terapias psicológicas a la víctima y al agresor, ya que existen muchos casos donde el agresor sigue buscando a la víctima y hace caso omiso a las medidas restrictivas por ello es que las medidas de protección para que sean eficaces deben de tener una modificatoria de esta manera lograra el fin por el cual dicha ley ha sido promulgada. En la misma línea, los autores de los antecedentes de investigación concluyeron que la violencia se ejerce contra las mujeres es muy común ver que las parejas el agresor es el hombre el cual haciendo uso de su poder sobre la victima ejerce la violencia contra ella. Por otro lado los doctrinarios señalan que en cuanto al conflicto que vive la victima al vivir en un ambiente hostil es de ella poder salir de este ambiente mediante la correcta intervención de las autoridades de esta manera estaría protegiéndose y a su familia de futuras agresiones.

V. CONCLUSIONES

De lo analizado a lo largo de la presente tesis, con respecto a las medidas de protección del retiro del agresor, nos permite concluir lo siguiente:

PRIMERO: Según de los hallazgos se concluye que, la violencia emocional o psicológica son un factor muy importante cuando hablamos de medidas de protección, debido a que la forma en la que actúan los agresores se encuentran asociadas a una conducta agresiva por la cual dichas acciones repercuten y influyen en la vida de la víctima, de esta manera la persona que sufre de este tipo de violencia no llega a mostrar los síntomas, por ende es que dichas medidas no se pueden aplicar si es que la victima o un familiar denuncia los hechos ante las autoridades, es importante señalar la conducta que tiene el agresor para poder señalar las medidas de protección.

SEGUNDO: Según de los hallazgos se concluye que, con el retiro del agresor en el domicilio evitaríamos que la víctima continúe viviendo dentro de un ambiente toxico con el agresor, por ende se debe adoptar también terapias

psicológicas y no solo retirar al agresor del domicilio ya que con la ayuda psicológica ayudaríamos a que los hechos no se repitan de esta manera lograríamos un cambio, de esta manera la violencia familiar y el feminicidio se encontrarían con la disminución de casos y así evitaríamos que se siga afectando el autoestima de las personas con la violencia ejercida.

TERCERO: Según de los hallazgos se concluye que, al realizarse las terapias psicológicas la víctima y al agresor, se lograría combatir la violencia psicológica, ya que existen muchos casos donde el agresor sigue buscando a la víctima y hace caso omiso a las medidas restrictivas por ello es que las medidas de protección para que sean eficaces deben de tener una modificatoria de esta manera lograra el fin por el cual dicha ley ha sido promulgada.

VI. RECOMENDACIONES

Con respecto a las conclusiones señaladas en líneas anteriores, se cree preciso señalar las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se recomienda la modificación de la Ley N° 30364, en la cual señala la importancia de llevar terapias psicológicas para el agresor y la víctima, de esta manera estaríamos asegurando de que las medidas sean respetadas por las dos partes y evitar que se vuelva a producir violencia familiar contra la víctima.

SEGUNDO: Se recomienda la inclusión de nuevas medidas en la Ley 30364, para que se pueda combatir con el alto índice de feminicidios que se cometen en nuestro país, de esta manera poder reducir el porcentaje de víctima las cuales se ampararon en la norma para su protección y de la cual hasta la actualidad no ha tenido los resultados que prometen, es así como con la nueva creación de medidas dentro de la norma reducir las incidencias que se provocan por la violencia familiar.

TERCERO: Se recomienda al Estado la modificación de la Ley 30364, ya que dicha ley en la actualidad no cumple con su propósito de creación, debido al alto índice de casos de violencia familiar reportados, de los cuales muchos de ellos terminan en feminicidios por el agresor y al no ver un incremento en la tasa de casos es que se hace la referencia de hacer una modificación total a la norma que no cumple con el propósito de su creación para la protección de las víctimas de violencia familiar.

REFERENCIAS

Arce Torres, G y Vélchez Quispe, M. (2017). *“Nivel de conocimiento de la violencia basada en género en gestantes del centro de salud de Santa Ana Huancavelica 2017”*. Huancavelica: Perú

<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1049>

Agoff, C. y Herrera, C. (2019). *“Entrevistas narrativas y grupos de discusión en el estudio de la violencia de pareja”*. México

<https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/1636>

Bass, K. (2019). *“The Pros and Cons of Reauthorizing the Violence Against Women Act”*.

<https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-bill/1585/text>

Borges Damas, L., Sánchez Machado, R., Peñalver Sinclay, A. y Gonzales Portales, A. (2020). *“Violencia hacia la mujer durante el parto: ¿realidad desconocida o naturalizada?”*. Cuba

<http://www.revginecobstetricia.sld.cu/index.php/gin/article/view/598>

Cala Montoya, C., Baute Freire, L. y Jiménez Fiol, M. (2016). *“La violencia de género en familias santiagueras: un estudio desde la Casa de Orientación a la Mujer y la Familia”*. Cuba

<https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA535100106&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=00489115&p=IFME&sw=w&userGroupName=anon%7Ea3d554db>

Coronado, L y Velásquez, O. (2020). *“Realidad socio jurídica y la violencia de la Mujer en el distrito de Trujillo”*.

<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3136>

Echegaray Gálvez, M. (2018). *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”*. Lima: Perú

<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>

Espinoza Bonifaz, R. (2019). *“Violencia contra la mujer. ¿un problema de falta de normatividad penal o socio cultural?”*. Lima: Perú.

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1446>

Ferris, J. (2019). *“Restoring the power of a free mind and body end the violence Against Women.”*

<http://www.jeanneferris.com/essays.php>

Gómez Casillas, A. (2018). *“La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad”*. Barcelona

<http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=e29910fb-3860-4154-a37b->

[14d639346460%40sessionmgr103&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.E015E2ED&db=edsbas](http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=3&sid=e29910fb-3860-4154-a37b-14d639346460%40sessionmgr103&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.E015E2ED&db=edsbas)

González Lozano, D y Sáenz López, K. (2018). *“Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa”*.

<https://doi.org/10.21803/pensam.v11i20.14>

Herrera Merchán, E. y Cañas Betancur, D. (2020). *“El estrés postraumático como precursor de daños en salud mental y cognición en víctimas de violencia”*. Colombia

<https://revistas.usantomas.edu.co/index.php/diversitas/article/view/6297>

Jimeno Jiménez, M. (2020). *“Percepción de la violencia psicológica hacia la mujer en la relación de pareja y sexismo en adolescentes en acogimiento residencial: comparación con un grupo de adolescentes no institucionalizados”*. Valencia: España

<https://doi.org/10.46381/reic.v18i0.299>

Lopes Olivera, G., Andrade Santos, N., Costa Machado, J., Mesquita Mendes Pires, V., Laise Gomes, R. y Palmarella Rodrigues, V. (2020). *“Domestic violence against women in the perception of the teams of the family health strategy”*.

<https://www.proquest.com/openview/816f9d04a29a78136706f83bf30c5848/1?pg-origsite=gscholar&cbl=2030183>

Lugo Rengifo, G. (2017). *“Escenario metodológico para la gestión curricular en los eus-ucv desde entornos virtuales”*. Venezuela

<https://www.redalyc.org/pdf/659/65952814011.pdf>

Mascarell Navarro, M. (2020). *“Protección de menores y juzgados de violencia sobre la mujer”*. Valencia: España

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7532914>

Martínez Vargas, J y Vega Barbosa, G. (2013). *“La obligación estatal de prevención a la luz del corpus iuris internacional de protección de la mujer contra la violencia de género”*. Talca: Chile

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v19n2/art10.pdf>

Navarro Torres, D., Torres Torres, F. y Silva Jiménez, M. (2020). *“Violencia psicológica en la mujer colombiana”*. Colombia

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/32889/2/2020_violencia_psicologica.pdf

Neira Campoverde, A. (2016). *“La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad”*. Cuenca: Ecuador

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>

Oddone, C. (2017). *“Poner el foco en los hombres para eliminar la violencia contra las mujeres”*.

https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/117/poner_el_foco_en_los_hombres_para_eliminar_la_violencia_contra_las_mujeres

Páramo Tanteparamo, M. y Arrigoni Arrigoniflavia, F. (2020). *“Violencia psicológica en la relación de noviazgo en estudiantes universitarios mendocinos (Argentina)”*. Argentina

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/2738/273857650006/273857650006.pdf>

Perojo Páez, V. (2013). *“La violencia contra la mujer: abordaje en profesionales de la Atención Primaria desde una perspectiva bioética”*. Cuba

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252015000400011

Portomeñe Seijas, F. (2017). *“La colaboración de las víctimas en la persecución penal de la violencia de género en España”*. España

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6718113>

Quispe Quiroz, J y Gutiérrez Azcue, A. (2018). *“Relación entre la Violencia Familiar y el Femicidio en Lima- 2017”*. Lima: Perú

http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/600/1/JHONA_TAN%20EDWIN%20QUISPE%20QUIROZ.pdf

Quispe Llanzo, M., Curro Urbano, O., Córdova Delgado, M, Pastor Ramírez, N., Puza Mendoza, G., y Oyola García, A. (2018). “*Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*”.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662018000200278

Reidl Martínez, L. (2012). “*El diseño de investigación en educación: conceptos actuales*”. México

<https://www.redalyc.org/pdf/3497/349736284008.pdf>

Rodríguez, L. (2016). “*Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”.

<http://hdl.handle.net/10469/11859>

Rojas Cairampoma, M. (2015). “*Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación*”. España

<https://www.redalyc.org/pdf/636/63638739004.pdf>

Safranoff, A. (2017). “*Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?*”. Argentina

<https://www.scielosp.org/pdf/scol/2017.v13n4/611-632/es>

Torres, A., Serafin Lemos, G. y Herrero, J. (2013). “*Violencia hacia la mujer: características psicológicas y de personalidad de los hombres que maltratan a su pareja*”. España

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282013000100002

Vásquez, F y Seijas, P. (2017). “*La colaboración de las víctimas en la persecución penal de la violencia de género en España*”.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6718113>

Vásquez, F y Seijas, P. (2017). “*Violencia contra la mujer*”. España

<https://editorial.tirant.com/es/libro/la-violencia-contra-la-mujer-fernando-vazquez-portomene-seijas-9788490536162>

Vilariño, M., Bárbara, A., Vásquez, M. y Arce, R. (2018). *“Psychological Harm in Women Victims of Intimate Partner Violence: Epidemiology and Quantification of Injury in Mental Health Markers”*.

https://www.researchgate.net/publication/329319985_Psychological_Harm_in_Women_Victims_of_Intimate_Partner_Violence_Epidemiology_and_Quantification_of_Injury_in_Mental_Health_Markers

ANEXO 3: FICHA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La medida de protección del retiro del agresor y su prevención del delito de feminicidio, Los Olivos 2020”

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/gradoacadémico:

.....

Institución:

.....

Objetivo general

Analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

1.- Según su opinión, ¿De qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio?

.....

....

.....

.....

.....

....

.....

....

2.- Según su experiencia, ¿Qué medida tomaría usted para respetar a integridad de la mujer víctima de violencia?

.....
....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- Según su opinión, ¿Cree usted que la pena tipificada por el delito de feminicidio en nuestro código penal es significativa para erradicar todo tipo de violencia?

.....
....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio?

.....
....

.....
....

.....
.....

.....
....

5- Según su experiencia, ¿Cree usted que la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es suficiente para el cese de la violencia contra la mujer?

.....
....

.....
...

.....
.....

.....
....

6.- En su opinión ¿Cuáles son los problemas principales que existe en nuestro ordenamiento jurídico entorno al delito de feminicidio?

.....
...

.....
.....

.....
...

.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica?

.....
....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- Según su experiencia, ¿Qué problemas existen para cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia psicológica?

.....
....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia física ejercida contra la mujer pueda afectar significativamente en su desarrollo emocional?

.....
....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

| |
|----------------------|
| |
| FIRMA Y SELLO |

ANEXO 4: LAS 3 VALIDACIONES DE LA ENTREVISTA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento: Gomero Leon Onesan

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su | | | | | | | | | | | | X | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|-----|
| X |
| |
| 95% |

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Juan Acuña

Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N 48974953 Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

1.4 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS

1.5 Cargo e institución donde labora: UCV

1.6 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento: Gomero Leon Onesan

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con

X

los Requisitos para su aplicación

-

- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|-----|
| |
| |
| |
| 95% |

Lima, 18 de junio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VII. DATOS GENERALES

1.7 Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos

1.8 Cargo e institución donde labora: Docente UCV

1.9 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.10 Autor(a) del Instrumento: Gomero Leon Onesan

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | X | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Está adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | X | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | X | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | X | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | X | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | X | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | X | | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | X | | | |

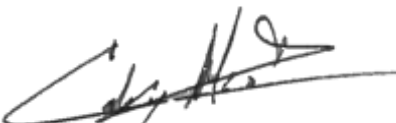
VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|-----|
| X |
| |
| 85% |

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima 24 de junio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° ...09803484..... Telf.: ...997059885

ANEXO 5: MATRIZ DE CATEGORIZACION

| CATEGORÍAS | SUBCATEGORÍAS |
|--|---|
| Medida De Protección Del Retiro Del Agresor. | <ul style="list-style-type: none">- Integridad de la víctima.- Cese de la violencia. |
| El Delito De Femicidio | <ul style="list-style-type: none">- Violencia física.- Violencia psicológica. |

ANEXO 6: MATRIZ DE CONSISTENCIA

| TÍTULO | |
|--|--|
| “La Medida de Protección del Retiro del Agresor y Su Prevención del Delito de Femicidio, Los Olivos 2020”. | |
| PROBLEMAS | |
| Problema General | ¿Cómo se puede prevenir el delito de femicidio con la medida de protección del retiro del agresor, Los Olivos 2020? |
| Problema Específico 1 | ¿Por qué se comete el delito de femicidio si existe la medida de protección del retiro del agresor, los olivos 2020? |
| Problema Específico 2 | ¿De qué forma se puede brindar una eficaz medida de protección del retiro del agresor, para que estas no sean víctimas del delito de femicidio en los Olivos, 2020? |
| OBJETIVOS | |
| Objetivo General | Analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de femicidio, Los olivos 2020. |
| Objetivo Específico 1 | Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de femicidio, Los olivos 2020. |
| Objetivo Específico 2 | Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica. |
| SUPUESTOS JURÍDICOS | |
| Supuesto General | La medida de protección del retiro del agresor se relaciona directamente con la reducción del delito de femicidio, los olivos 2020. |
| Supuesto Específico 1 | Se plantea, los factores que generaron, la medida de protección del retiro de agresor se relaciona directamente con la reducción del delito de femicidio, los olivos 2020. |

| | |
|-------------------------------------|--|
| <p>Supuesto Específico 2</p> | <p>Se plantea, las consecuencias jurídicas que conllevo, la medida de protección del retiro de agresor se relaciona directamente con la reducción del delito de feminicidio, los olivos 2020.</p> |
| <p>Categorización</p> | <p>Categoría 1: La medida de protección del retiro del agresor.</p> <p>Subcategoría 1: Integridad de la victima</p> <p>Subcategoría 2: Cese de la violencia</p> <p>Categoría 2: Delito de Feminicidio</p> <p>Subcategoría 1: Violencia contra la mujer</p> <p>Subcategoría 2: Violencia física y psicológica</p> |

ANEXO 7: ENTREVISTA REALIZADAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La medida de protección del retiro del agresor y su prevención del delito de feminicidio, Los Olivos 2020”

Entrevistado/a: Karyme Elizabeth Alvarado Marcelo

Cargo/profesión/grado académico: Abogada / Licenciada en Derecho

Institución: Honest Lawyers SAC

Objetivo general

Analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

1.- Según su opinión, ¿De qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio?

Las medidas de protección en favor de la parte agraviada en los casos de violencia familiar, actúan de forma eficaz bajo dos presupuestos: a) la debida notificación en las resoluciones judiciales que disponen dichas modalidades de protección jurisdiccional, y b) el conocimiento de la parte dispositiva para su cumplimiento; ya que sin el cumplimiento de estos dos presupuestos los agresores no lograrán entender la gravedad de sus actos y su posible desencadenamiento en la comisión de diferentes delitos, tales como los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud así como delitos contra la administración pública.

2.- Según su experiencia, ¿Qué medida tomaría usted para respetar la integridad de la mujer víctima de violencia?

En realidad, es un camino muy engorroso en temas de políticas públicas y técnicas legislativas; en la actualidad la simplificación de las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 son un gran avance; sin embargo

considero que las dependencias policiales presentan aun problemas de logística que no permiten que se efectivicen dichas medidas de protección; en consecuencia considero que a fin de respetar la integridad de la mujer víctima de violencia debería implementarse acciones adicionales como la habilitación de canales de comunicación y los mapas de ubicación de las víctimas para evitar nuevos actos de violencia física, además de brindar a la Policía Nacional del Perú la facultad de georreferenciar la dirección del domicilio de las víctimas con medidas de protección y proporcionar un medio de comunicación directo para monitorearlas y atenderlas oportunamente.

3.- Según su opinión, ¿Cree usted que la pena tipificada por el delito de feminicidio en nuestro código penal es significativa para erradicar todo tipo de violencia?

No, dado que en la práctica legislativa hemos evidenciado que a pesar de que las penas son verdaderamente severas, el incremento en las conductas ilícitas ha venido en aumento.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio?

El retiro del agresor del domicilio de la víctima, resulta un medio idóneo solo si cumple su finalidad: evitar la sobre victimización de esta, es decir aplacar la situación de violencia en el entorno familiar.

5- Según su experiencia, ¿Cree usted que la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es suficiente para el cese de la violencia contra la mujer?

En mi experiencia, en primer término, debemos entender que esta medida prevé un plazo de duración por ende es de carácter provincial, en consecuencia, considero que a efectos de que sea suficiente para el cese de la violencia contra la mujer, debe convertirse en un retiro definitivo, a fin de que irrumpa con el ciclo de violencia con la única finalidad de proteger a la víctima y evitar un nuevo acto de violencia.

6.- En su opinión ¿Cuáles son los problemas principales que existe en nuestro ordenamiento jurídico entorno al delito de feminicidio?

Los principales problemas que existe en nuestro ordenamiento jurídico entorno al delito de feminicidio son:

- a) No ha cumplido la finalidad política criminal para la cual fue creada, acabar con los índices de muerte en las mujeres.
- b) La violencia contra la mujer en la actualidad, se ha convertido en una grave y compleja problemática.
- c) Inefectiva actuación en el sistema de justicia en la secuencia de prevención, investigación y sanción en los casos de feminicidio.
- d) Las medidas de protección plasmadas en la Ley N°30364 pese a ser instrumentos jurídicos que tienen la finalidad de prevenir el delito de feminicidio no ha sido suficiente para poder erradicarlo.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica?

El retiro del agresor resulta idóneo para combatir la violencia psicológica, toda vez que el agresor no tendrá contacto directo con la víctima lo que permitirá resguardar la tranquilidad personal y emocional de la víctima.

8.- Según su experiencia, ¿Qué problemas existen para cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia psicológica?

Queda en evidencia que, a pesar de la existencia de un amparo legal, la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, se evidencia que la mayoría de mujeres víctimas que han denunciado cualquier tipo de violencia, no solo la psicológica, advirtiéndose que es la más denunciada, han terminado siendo asesinadas. Considero que su problemática gira entorno a una posible ineficacia en las medidas de protección ya que no se ha cumplido con el objetivo de la norma.

9.- Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia física ejercida contra la mujer pueda afectar significativamente en su desarrollo emocional?

La violencia física repercute de forma negativa en el desarrollo emocional de la víctima, dado que no solo implica un dolor físico, sino que acarrea un dolor emocional, materializando en problemas de baja autoestima, sentimiento de abandono depresión incluso en trastornos de identidad.

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La medida de protección del retiro del agresor y su prevención del delito de feminicidio, Los Olivos 2020”

Entrevistado/a: Ana Pierina Torres Álvarez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada – Especialista Judicial de Juzgado

Institución: Corte Superior de Justicia de Puente Piedra Ventanilla

Objetivo general

Analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

1.- Según su opinión, ¿De qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio?

El retiro del hogar respecto a los agresores no siempre es efectivo, ello debido a que las medidas de protección brindadas a las víctimas no se efectiviza debido a la falta de coordinación con la PNP o de la inexistencia de una unidad encargada de dar cumplimiento a todas las medidas de protección brindadas en cada unidad policial; asimismo muchas veces son las propias víctimas de agresión quienes por faltas de apoyo emocional o psicológico permiten que el agresor vuelva a vivir a su domicilio, situaciones que muchas veces culmina en un desenlace fatal como el feminicidio.

2.- Según su experiencia, ¿Qué medida tomaría usted para respetar la integridad de la mujer víctima de violencia?

No sólo basta con que se tomen medidas para que nosotros como terceras personas respetemos la integridad de las mujeres violentadas, lo que se debería implementar dentro de nuestro sistema judicial es un sistema que permita verificar el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a

las víctimas, es decir se podrían implementar sistemas de control biométrico, capacitar al personal policial de las unidades de protección de víctimas de violencia e implementar protocolos de cumplimiento obligatorio de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia familiar; y finalmente brindar apoyo psicológico constante a las víctimas, implementando también programa de apoyo educativo y social que les permita poder estudiar cursos o carreras técnicas que les ayudarán a salir adelante, a poder trabajar y no tener la necesidad de volver a retomar su relación con un hombre que la maltrata por temor a no poder mantener sola a sus hijos.

3.- Según su opinión, ¿Cree usted que la pena tipificada por el delito de feminicidio en nuestro código penal es significativa para erradicar todo tipo de violencia?

Ninguna pena será suficiente mientras que no se busque erradicar el maltrato físico y psicológico que sufren muchas mujeres, pues mientras no se cuente con medidas drásticas que detengan el maltrato desde el inicio lamentablemente estas situaciones seguirán terminando en feminicidios, causando con ello que muchas veces niños queden huérfanos.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio?

Esta medida sería idónea siempre y cuando se brinde el apoyo psicológico y social a la víctima de violencia quien finalmente es quien termina siendo la víctima de un feminicidio; pues como mencione en la pregunta 2, solo brindando apoyo psicológico y educativo a la víctima se podría erradicar con el errado pensamiento de las mujeres maltratadas de que no podrán mantener a sus hijos sin el apoyo de su agresor.

5- Según su experiencia, ¿Cree usted que la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es suficiente para el cese de la violencia contra la mujer?

Esta medida no será suficiente en cuanto la víctima de violencia siga perdonando a su agresor y las autoridades no implementen mecanismos que velen por el estricto cumplimiento de las medidas de protección.

6.- En su opinión ¿Cuáles son los problemas principales que existe en nuestro ordenamiento jurídico entorno al delito de feminicidio?

Uno de los principales problemas es que nuestras autoridades al tomar conocimiento de los casos de violencia que muchas veces terminan en feminicidios, no velen por el estricto cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas y no se les brinde el apoyo psicológico y educativo que necesitan para lograr salir adelante y superar la etapa de maltrato por la que han atravesado.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica?

Resultaría idónea siempre y cuando nuestro gobierno implemente protocolos de estricto cumplimiento de dicha medida y ayude a las víctimas a superar el trauma emocional que deja su agresor.

8.- Según su experiencia, ¿Qué problemas existen para cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia psicológica?

El principal problema es la falta de personal policial que este capacitado para dar estricto cumplimiento a las medidas de protección brindadas, otro problema es la falta de protocolos en las instituciones policiales para el estricto cumplimiento de las medidas de protección y finalmente la excesiva carga judicial que impide se dé el seguimiento adecuado a caso de violencia.

9.- Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia física ejercida contra la mujer pueda afectar significativamente en su desarrollo emocional?

Definitivamente pues la violencia física causa que la mujer se sienta muchas veces desprotegida, que sienta que no merece ser feliz sumergiéndose a las mujeres en una depresión de las cuales muchas veces no logran salir, y es por ello que al tener su autoestima baja siguen permitiendo que su agresor permanezca a su lado pues llegan a pensar que no merecen ser felices, y que no podrían lograr nada en sus vidas si no tienen a su agresor a lado; el error de muchas mujeres es creer que su agresor podría cambiar en algún momento, es por ello que aguantan durante muchos años el maltrato que ejercen sobre ellas.



LIMA 28, SETIEMBRE 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La medida de protección del retiro del agresor y su prevención del delito de feminicidio, Los Olivos 2020”

Entrevistado/a: Diaz Ocaña Medardo

Cargo/profesión/grado académico: ST3. PNP - Especializado en medidas de protección

Institución: POLICIA NACIONAL PERU

Objetivo general

Analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

1.- Según su opinión, ¿De qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio?

Prevenir el delito contra el cuerpo la vida y la salud, y feminicidio, el objetivo principal es disminuir totalmente el hecho delictivo que se pueda producir.

2.- Según su experiencia, ¿Qué medida tomaría usted para respetar la integridad de la mujer víctima de violencia?

Mas control para la víctima, patrullajes preventivos, comunicaciones vías telefónicas, realizar visitas domiciliarias constantemente, identificar al presunto agresor tratando de llevarlo a una terapia psicológica a fin de controlar su estado emocional.

3.- Según su opinión, ¿Cree usted que la pena tipificada por el delito de feminicidio en nuestro código penal es significativa para erradicar todo tipo de violencia?

No, por que las sanciones son muy simples deberían cambiarlo para ser más drásticos y certeras, Y que siempre se hagan un proceso inmediato alertando en el proceso con el apoyo de la policía, juzgado y migraciones.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio?

Si es necesario retirarlos ya que los agresores al estar junto con la victima pueda volver agredir física y psicológicamente, de acuerdo al procedimiento al no retirarlo pudiera ocurrir un feminicidio.

5- Según su experiencia, ¿Cree usted que la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es suficiente para el cese de la violencia contra la mujer?

No, debe ser sancionado penalmente con medidas de restricciones como acercamiento, visitas, llamadas hostigantes u otra cosa que se encuentra estipulado en el nuevo código procesal penal.

6.- En su opinión ¿Cuáles son los problemas principales que existe en nuestro ordenamiento jurídico entorno al delito de feminicidio?

Que el debido procedimiento de acuerdo a la investigación de feminicidio deberían ver mas respaldo para la víctima.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica?

Que tanto la víctima y el agresor, cuando ya exista el retiro del agresor del domicilio, estos dos deberían realizar terapias psicológicas a fin de conllevar una vida tranquila, que todo sea gratuito y el estado contrate buenos profesionales de la materia.

8.- Según su experiencia, ¿Qué problemas existen para cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia psicológica?

De acuerdo a los lugares donde habitan las víctimas (rurales y urbanos) las notificaciones del juzgado son muy lenta para estos procesos a fines de notificar a la víctima y agresor para su conocimiento respetivo

9.- Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia física ejercida contra la mujer pueda afectar significativamente en su desarrollo emocional?

Si, ya que toda vez al ser víctima de violencia física también tiene problemas psicológicos ya que tendrá constante miedo al agresor.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a grey rectangular stamp. The stamp contains the text: "SA - 30893166", "DÍAZ OCAÑA, Medardo", and "STJ, PNP". A horizontal line is drawn across the signature and stamp. To the right of the stamp, the text "FIRMA Y SELLO" is printed in black capital letters.

FIRMA Y SELLO

LIMA 29, SETIEMBRE 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La medida de protección del retiro del agresor y su prevención del delito de feminicidio, Los Olivos 2020”

Entrevistado/a: JAMILTON SALDAÑA HUAMAM

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: Estudio - Jamilton Saldaña – Abogados.

Objetivo general

Analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

1.- Según su opinión, ¿De qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio?

Entiendo que tal medida, tiene una función preventiva, en tanto que, habiéndose evidenciado un caso de violencia, es altamente probable que dicha violencia (cualquiera sea su grado), pueda desencadenar en un caso de feminicidio. Sin embargo, considero que la medida de retiro del hogar del agresor, debe estar acompañada de otra medida que ponga en mayor salvaguarda la integridad y la vida de la víctima.

2.- Según su experiencia, ¿Qué medida tomaría usted para respetar la integridad de la mujer víctima de violencia?

Lo primero es empoderar a la mujer, de modo tal que quede plenamente convencida que es un ser o persona sumamente valiosa y poderosa; para ello será necesario sendas capacitaciones, charlas, y demás labores pertinentes destinadas a cambiar el modo de pensar. Lo mismo deberá ocurrir respecto de los hombres, pues deberán ser instruidos respecto de la valía de la mujer, así como de la importancia de esta en la sociedad y principalmente sobre la igualdad de derechos que nos asisten. Tal rol que corresponde al estado, si bien requiere ser implementado a un sector altamente vulnerable con urgencia, no obstante, considero de igual de importante, introducir dichos conceptos desde la infancia.

3.- Según su opinión, ¿Cree usted que la pena tipificada por el delito de feminicidio en nuestro código penal es significativa para erradicar todo tipo de violencia?

Discrepo sobre las penas y tipificación misma del feminicidio, ya que se está equiparando a un crimen de odio. Es decir, se asume que el agente mata a una mujer, por el solo hecho de ser mujer, como si odiara al género femenino, y considero que no es así. Pienso que lo que ocurre es que mata por distintas razones, no por considerar que la mujer no deba existir o no sirva, como por ejemplo ocurría entre el nazismo y los judíos; como ocurre entre los blancos y negros (crímenes por racismo). Lo señalado no implica que esté de acuerdo con la violencia que se vive contra la mujer, sin embargo, creo que no toda muerte de una mujer, debe ser llamada feminicidio, como actualmente ocurre.

Aterrizando la respuesta a la pregunta, diría que no está resultando efectiva la pena tipificada para el delito de “feminicidio”, en tanto que como con cualquier otro delito, las penas no son la solución, sino la prevención. Este problema de violencia generalizada, no debe atacarse desde las penas, sino desde un trabajo de hormiga de concientización y educación transversal en la sociedad.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio?

Considero que es útil, pero como ya lo he señalado, si no viene sumada a alguna otra medida, no será plenamente idónea.

5- Según su experiencia, ¿Cree usted que la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es suficiente para el cese de la violencia contra la mujer?

No es suficiente. Por sí sola la medida, podría más bien incrementar el peligro, pues es altamente probable que el agresor, aumente sus deseos de violentar ante el retiro al que es sometido.

6.- En su opinión ¿Cuáles son los problemas principales que existe en nuestro ordenamiento jurídico entorno al delito de feminicidio?

El primero es su tipificación y pena. Luego, la insuficiente preparación de los agentes involucrados, tales como la policía, fiscalía y el mismo poder judicial, sin dejar de lado a las demás autoridades locales, quienes según se ha evidenciado, siguen minimizando las denuncias de las mujeres.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica?

Considero que sí resulta útil, sin embargo, no se debe descartar que dicha violencia no se realiza únicamente de manera presencial, sino que en la actualidad es ejercida a través de medios tecnológicos, a lo cual se le debe poner especial atención.

8.- Según su experiencia, ¿Qué problemas existen para cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia psicológica?

Adolecemos de un debido equipamiento especializado, tales como sicólogos, siquiátras, otros profesionales vinculados a la salud física y mental. Ambientes de aislamiento seguro. Se requiere asimismo otros apoyos, pues normalmente las víctimas de violencia psicológica, se ven obligadas a dejar los tratamientos, debido a sus obligaciones para con sus hijos menores de edad y su propia subsistencia, lo que se debe subsanar ofreciéndoles mejores alternativas, por ejemplo asistencia para el cuidado de sus menores (wawa wasi, cunas, y similares), así como oportunidades laborales pertinentes.

9.- Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia física ejercida contra la mujer pueda afectar significativamente en su desarrollo emocional?

La violencia puede dejar huellas imborrables en los seres humanos, y no cabe duda que la mujer viene siendo víctima de esto en nuestra sociedad, por lo que es necesaria su atención debida y oportuna.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La medida de protección del retiro del agresor y su prevención del delito de feminicidio, Los Olivos 2020”

Entrevistado/a: CHANCO VALDIVIA Bryan Jesús.

Cargo/profesión/grado académico: Sub Oficial de tercera de la Policía Nacional Del Perú- Especializado en medidas de proteccion.

Institución: Policía Nacional Del Perú.

Objetivo general

Analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

1.- Según su opinión, ¿De qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio?

De medida cautelar, de proteger el bienestar psicológico y físico de la mujer y reducir en lo mayormente posible a que se lleve a cabo el delito del feminicidio.

2.- Según su experiencia, ¿Qué medida tomaría usted para respetar la integridad de la mujer víctima de violencia?

Con medidas más severas para el que agrede ya sea psicológicamente, físicamente, sexualmente y económica o patrimonial y con sanciones más drásticas para el que no acata las terapias las medidas de protección asignadas a las víctimas.

3.- Según su opinión, ¿Cree usted que la pena tipificada por el delito de feminicidio en nuestro código penal es significativa para erradicar todo tipo de violencia?

Personalmente la pena tipificada por el delito de feminicidio en nuestro código penal son muy tenues por tal motivo es muy difícil combatir el feminicidio en nuestro país.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio?

Porque de esa manera se evita todo contacto con la víctima y en la medida posible el daño que dicha persona presenta se le ayuda con las terapias psicológicas.

5- Según su experiencia, ¿Cree usted que la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es suficiente para el cese de la violencia contra la mujer?

No, también ayuda las rondas policiales, para estar en contacto con las víctimas y informen si su agresor trasgrede las medidas de retiro inmediato; si ellos trasgreden la medida se puede proceder a su detención por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, previsto en el código penal.

6.- En su opinión ¿Cuáles son los problemas principales que existe en nuestro ordenamiento jurídico entorno al delito de feminicidio?

El principal problema que existe en nuestro ordenamiento jurídico es por lo mismo que las sanciones y penas en contra del agresor son muy leves y favorecen demasiado al reo, por dicho motivo es que en el Perú el índice de feminicidio va en aumento.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica?

Es la medida más efectiva para reducir la violencia psicológica, ya que sacas al agresor de la zona en donde el comete dicha violencia y puedes ayudar a la víctima a superar dichos daños con terapias, se hace más fácil, ya que no tiene o sigue teniendo en su círculo de contacto a su agresor.

8.- Según su experiencia, ¿Qué problemas existen para cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia psicológica?

Que la misma víctima cree que su agresor sin una ayuda profesional de un psicólogo o según el caso sea de un psiquiatra pueda cambiar y por ellos ambos no acatan con las medidas impuestas de terapias psicológicas.

9.- Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia física ejercida contra la mujer pueda afectar significativamente en su desarrollo emocional?

Por supuesto, ya que con eso no solo los dañan físicamente, al momento de cometer dicho acto ya automáticamente la persona se retrae emocionalmente, ya que no puede desarrollarse en su entorno como una persona emocionalmente sana.

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is somewhat abstract and difficult to decipher, but appears to be a personal name.

FIRMA Y SELLO

Lima, 06 de Octubre 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La medida de protección del retiro del agresor y su prevención del delito de feminicidio, Los Olivos 2020”

Entrevistado/a: Isidro Olivares Gavino

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Olivares

Objetivo general

Analizar de qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

1.- Según su opinión, ¿De qué manera actúa la medida de protección del retiro del agresor entorno al delito de feminicidio?

Previa denuncia, la policía actúa de inmediato dentro del plazo de la ley pone a disposición a la fiscalía y de acuerdo a la gravedad es remitido el imputado al juzgado de familia, quien emite medida de protección o en su defecto, remite al juzgado penal unipersonal, para su destino correspondiente del acusado.

2.- Según su experiencia, ¿Qué medida tomaría usted para respetar la integridad de la mujer víctima de violencia?

La medida nosotros como abogados, no lo determinamos si no las autoridades competentes, que vienen ser los fiscales o jueces competentes.

3.- Según su opinión, ¿Cree usted que la pena tipificada por el delito de feminicidio en nuestro código penal es significativa para erradicar todo tipo de violencia?

La norma tiene un propósito en ciertos modos se dan cumplimiento, pero quienes transgrede la ley de la sociedad, comportamiento que podemos atribuir a la falta de valores.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio, Los Olivos 2020.

4.- En su opinión, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima resulta idónea para combatir el delito de feminicidio?

El retiro no garantiza, la vida de la victima debido a la formación que tenga el comportamiento el agresor.

5- Según su experiencia, ¿Cree usted que la medida del retiro del agresor del domicilio de la víctima es suficiente para el cese de la violencia contra la mujer?

No, es suficiente debido a que las experiencias observadas dan muestras que los imputados incurren constantemente en su propósito. En este aspecto contribuye que las agraviadas contradicen sus denuncias, en otras palabras defiende al imputado

6.- En su opinión ¿Cuáles son los problemas principales que existe en nuestro ordenamiento jurídico entorno al delito de feminicidio?

La flexibilidad en omitir sanciones de parte de las autoridades como fiscales y judiciales

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera la medida de retiro del agresor resulta idónea para combatir la violencia psicológica?

Someter a una orientación psicológica al imputado en forma continua, para así evitar la violencia psicológica ante su víctima.

8.- Según su experiencia, ¿Qué problemas existen para cumplir las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia psicológica?

Desobediencia a los mandatos emitidos por los jueces.

9.- Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia física ejercida contra la mujer pueda afectar significativamente en su desarrollo emocional?

Claro, por que si hubiera una desfiguración de rostro (Cortes, quemaduras); te afecta emocionalmente ante la sociedad.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is written in a cursive style.

FIRMA Y SELLO

Lima, 28 de Setiembre 2021.

ANEXO 8: ANALISIS DOCUMENTALES

OBJETIVO (GENERAL): ANALIZAR DE QUE MANERA ACTUA LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL RETIRO DEL AGRESOR ENTORNO AL DELITO DE FEMINICIDIO, LOS OLIVOS 2020.

AUTOR (A): GOMERO LEON, ONESAN KINBERLY

FECHA : 22/09/21

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|---|--|--|
| <p>Casación N° 1368-2017, Sala Penal Transitoria Huaura, Recuperado de: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Casacion-1368-2017-Huaura-Feminicidio-LP.pdf</p> | <p>Se debe resaltar la importancia del delito de feminicidio, debido a la gran cantidad de casos sobre muertes de mujeres, las cuales han estado en peligro dentro de sus domicilios por el agresor y al no darse una política concreta de seguridad para estos casos, es donde este asunto debe ser reconocido como político sexual (p. 7, párrafo decimo)</p> | <p>Al no darse el retiro del agresor en muchos casos de violencia contra la mujer hacen que el incremento de muertes de mujeres que sufren de daños psíquicos y psicológicos por parte de sus parejas, vayan en aumento provocando de esta manera que sea un tema de suma importancia para futuras modificaciones de la ley que las protege.</p> | <p>Se puede determinar que para evitar el aumento del delito de feminicidio se necesita que las medidas de protección como son el retiro del agresor sean valoradas correctamente ya que existen muchos casos donde estos agresores siguen viviendo en la misma casa que la víctima, provocando progresivamente más daños psicológicos y físicos, de los cuales cesaran con la muerte de la mujer, por ende estas medidas de protección son muy importantes dentro de estos casos ya que de esta manera estaríamos salvando la vida de la víctima.</p> |

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|---|--|
| <p>Casación N°1177-2019, recuperado de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/02/Casacion-1177-2019-Cusco-LP.pdf</p> | <p>Se debe señalar que al cesar la actividad del agresor se tomaran medidas que justifiquen la protección de la víctima dedicándose así a utilizar medidas, como el retiro del agresor del domicilio, con el fin de prevenir nuevos actos de agresión (p.17).</p> | <p>Al retirar al agresor del domicilio de la víctima lo que se lograra con esta acción es cesar nuevos actos de violencia de esta manera protegeremos la integridad física y psicológica de la víctima, lo cual lograremos con la intervención oportuna de las autoridades.</p> | <p>Se puede determinar que al retirar al agresor de la vivienda de la víctima cesaran los actos de violencia de este, ya que el agresor al vivir con la víctima ejerce poder sobre ella impidiéndole que tenga una vida tranquila, por ende, con la presencia del agresor lo que se presencia es que los daños psicológicos y físicos que incurrir el victimario se estaría desarrollando de manera habitual, por ello se debe aplicar las medidas de protección que son retiro del domicilio del agresor.</p> |

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|---|--|
| <p>Casación N°581-2015-Piura, Corte Suprema de Justicia de la República, Recuperado de:</p> <p>https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2016/10/Casaci%C3%B3n-581-2015-Piura-Excepci%C3%B3n-de-improcedencia-de-acci%C3%B3n-caso-Edita-Gerrero.pdf</p> | <p>Si juez considera prescindir de la audiencia, al ver la urgencia del caso, dictara las medidas de prevención para salvaguardar la integridad de la persona denunciante, de esta manera los casos se deberán de priorizar dependiendo de los hechos denunciados, el Juzgado de Familia, tiene un plazo de 72, para dictar las medidas del caso (p.7).</p> | <p>Depende del juez de familia la aplicación de las medidas de prevención, cuando considere que el caso es en suma urgencia aplicara la norma, para proteger a la victima de esta manera salvaguardar su vida, estas medidas son el retiro del agresor del domicilio.</p> | <p>Se puede determinar que cuando una persona se encuentra en un estado de emergencia por violencia familiar, deberá de acudir a las autoridades de las cuales dictaran medidas preventivas que ayudaran con la seguridad de la víctima, hacia el agresor de esta manera, lograra evitar que ocurra alguna futura violencia.</p> |

OBJETIVO (ESPECIFICO 1): DETERMINAR DE QUE MANERA LA MEDIDA DE RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA RESULTA IDÓNEO PARA COMBATIR EL DELITO DE FEMINICIDIO, LOS OLIVOS 2020.

AUTOR (A): GOMERO LEON, ONESAN KINBERLY

FECHA : 22/09/21

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|---|--|--|
| <p>Expediente: 13913-2018-47-1601-JR-FT-11, Recuperado de: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-13913-2018-47-1601-JR-FT-11-Legis.pe .pdf?fbclid=IwAR1nY_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AqIGBoQbwEqDmo6CDKQUq7aGZht_9wOXDw</p> | <p>Con respecto al principio cautelar o de prevención son principios rectores en los casos de violencia contra la mujer la cual emerge de la Ley 30364 donde se señala dos mecanismos de defensa, la primera etapa está relacionada a una tutela jurisdiccional urgente en la cual se dictará medidas como el retiro del agresor por los hechos de violencia investigados y la segunda etapa será paralela a la primera etapa donde en esta etapa se investigará, juzgará y sancionará por los hechos denunciados. (p. 1 y 6)</p> | <p>Se pone como medida cautelar a lo dispuesto por la Ley 30364 ya que dicha ley hace mención dos etapas que transcurrirán en el momento de la investigación de los hechos denunciados por violencia familiar, es de esta manera que dentro de la investigación se dictaran medidas de prevención las cuales ayudaran a que la víctima se encuentre protegida por la ley, una de las medidas es el retiro del agresor del domicilio, ya que de esta manera cesaran los abusos que sufre la mujer por parte de su pareja.</p> | <p>Se puede determinar que con respecto a las medidas de prevención para salvaguardar la vida de la víctima se aplican dichas medidas para que el agresor cese sus actividades y sea retirado del domicilio, estas medidas se encuentran descritas en la Ley 30364 la cual señala las dos etapas donde se dictaran esas medidas, además del proceso que son la investigación, el juzgamiento y la sanción del agresor.</p> |

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|--|
| <p>Casación N°851-2018 Recuperado de http://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casaci%C3%B3n-N-851-2018-Puno-LA-LEY.pdf</p> | <p>Con respecto al accionar del acusado se puede inferir que al causar la muerte de su expareja estrangulándola con una corbata, tuvieron una relación disfuncional debido a la presencia de agresión que utilizó el agresor contra la víctima, la cual en el momento de su muerte no tenía alguna relación con el acusado y por sus celos del imputado causó su muerte de la víctima (p.5)</p> | <p>En el caso concreto el acusado presentaba síntomas de violencia, opresión y celos enfermizos, por parte de su víctima lo que ocasionó que al ver a su expareja con otra persona la asfixio con su propia corbata negando en todo momento haberla matado, lo cual se pudo haber evitado si la víctima hubiera denunciado el maltrato que sufría por el acusado.</p> | <p>Se puede determinar que con respecto a las medidas de protección cuando se presencia violencia familiar, se puede determinar que cuando no se denuncia con tiempo los hechos que ocurren, muchos casos las personas víctimas de estas agresiones mueren en manos de sus victimarios, lo que se pudo evitar con una orden de alejamiento o retiro del agresor del domicilio.</p> |

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|---|---|--|---|
| <p>Casación N°997-2017 Recuperado de http://www.gacetapenal.com.pe/buletines-gpenal/Anexo_2_sentencia_997.pdf</p> | <p>Con respecto al actuar del agente que mata a la mujer precisamente por serlo, esto se debe por solo tener la condición de ser mujer la cual es víctima de sus agresiones, el actor del feminicidio que cohabita con la víctima hace posible la realización de la agresión por tan solo estar en el mismo ambiente que ella(p.6).</p> | <p>Es preciso señalar que el autor del delito de feminicidio no es una persona ajena a la víctima, ya que esta persona cohabita con la víctima además de estar relacionada sentimentalmente con ella, dando así la posibilidad de poder realizar el hostigamiento y violación a los derechos de la persona afectada.</p> | <p>Se puede determinar que el victimario que realiza las agresiones contra su víctima, los hace con la condición de ser parte de la vida de ella, lo cual hace posible que las agresiones continúen si es que no existe una intervención por la autoridad, la cual determinara si se aplica las medidas de protección para la víctima el cual es el retiro del agresor del domicilio, permitiendo de esta manera el cese de las agresiones.</p> |

OBJETIVO (ESPECIFICO 2): DETERMINAR DE QUE MANERA LA MEDIDA DE RETIRO DEL AGRESOR RESULTA IDONEA PARA COMBATIR LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

AUTOR (A): GOMERO LEON, ONESAN KINBERLY

FECHA : 22/09/21

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|---|---|
| <p>Casación N°1424-2018-Sala Penal Permanente Puno, Recuperado de: http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Casaci%C3%B3n%20N.%C2%BA%201424-2018%20Puno.pdf</p> | <p>El órgano jurisdiccional de la primera instancia señaló que el imputado tenía comportamientos impulsivos, irritable, con tendencia de desesperación, con lo cual acredita el testimonio sus hijos los cuales sufren violencia familiar, cabe recalcar que el ordenamiento jurídico nacional garantiza la tranquilidad de hombres y mujeres que sufren hostigamiento, agresiones físicas y psicológicas de parte de sus parejas, es por ello que en el presente caso la víctima no denunció la violencia que padecía y murió por su conyugue (pg.5 y 7)</p> | <p>Con respecto al caso en cuestión la víctima sufría violencia familiar por su conyugue lo cual no llevo a denunciar provocando de esta manera un final muy triste para su familia, es preciso señalar que, si hubiera denunciado los comportamientos que tenía su pareja que son impulsivo, irritable y agresivos, hubiera podido frenar a tiempo la violencia familiar que se presentaba dentro de su domicilio.</p> | <p>Se puede determinar que para evitar la violencia familiar las víctimas que presencian este tipo de violencia deben de reportarlo ante las autoridades ya que no solo afecta a una persona sino a todo los miembros de la casa, es preciso señalar que cuando sufrimos violencia psicológica por parte del agresor esta conducta no cesara hasta que el agresor sea retirado del domicilio, ya que la conducta del agresor hace imposible que la vivencia sea pacífica, por ello para la tranquilidad de la familia que sufren violencia familiar es requerir a las autoridades que adopten estas medidas para proteger a su familia del agresor.</p> |

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|--|--|--|
| <p>Expediente N° 03378-2019-PA/TC , Recuperado de: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf</p> | <p>El juez de familia deberá de adoptar medidas para evitar la violencia psíquica, física, sexual o económica patrimonial, estas medidas se adoptarán por la necesidad de frenar la violencia ejercida por el agresor contra el victimario por lo cual la medida del retiro del agresor del bien inmueble es idónea para salvaguardar la vida de la víctima. (p.1)</p> | <p>Con respecto para evitar que continúe las agresiones por el agresor se deberá adoptar lo señalado en las fichas de valoración que se aplicara a la víctima de esta manera se podrá determinar la necesidad de hacer el retiro del agresor del domicilio de esta manera otorgara la protección que necesita la víctima de violencia.</p> | <p>Se puede determinar que para combatir la violencia psicológica que realiza el agresor se debe de denunciar los hechos para que el juez de familia dicte las medidas de protección las cuales ayudaran, a la familia de la víctima con su protección, de esta manera se lograr la disminución de casos de femicidio en el Perú, pero cabe recalcar que la víctima deberá de realizar la denuncia cuando se presencie estos tipos de violencia, y no cuando el caso llegue a mayores como son la muerte de la víctima o un miembro de la familia.</p> |

| FUENTE DOCUMENTAL | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR | ANÁLISIS DEL CONTENIDO | CONCLUSIÓN |
|--|---|---|--|
| <p>Casación N° 278-2020/Lima Norte Corte Suprema de Justicia de La República Sala Penal Permanente, Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0d469980442aa6e29ee09ec9d91bd6ff/CAS+278-2020.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0d469980442aa6e29ee09ec9d91bd6ff</p> | <p>La violencia ejercida por el agresor se traduce como un evidente problema de derechos humanos de los cuales las mujeres son las más propensas a sufrir violencia, además de sufrir un grave delito debido a la violencia ejercida contra las mujeres; el feminicidio es un fenómeno social vinculado de modo directo a la mujer por ser tal, que favorece al agresor al estar relacionado con la posesión y dominio a la mujer (p.13).</p> | <p>Con respecto al dominio que ejerce el agresor contra la víctima podemos afirmar que, al seguir viviendo en el mismo domicilio, está en peligro la vida de la víctima ya que la posesión que ejerce el victimario es más fuerte que la estabilidad emocional y física de la víctima, logrando de esta manera poder ejercer con violencia su poder sobre ella.</p> | <p>Se puede determinar que para combatir la violencia psicológica y física que sufre la víctima de violencia familiar, se debe priorizar el retiro del agresor como una medida de poder cortar el poder que ejerce este contra la víctima, de esta manera lograremos evitar el ejercicio de la violencia contra las mujeres y futuros feminicidios contra ellas.</p> |